



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE VALDES-

AVDA. DE GALICIA, N° 3

Teléfono: 985640163/985641970, Fax: 985 470 636

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MAS

Modelo: 8880K0

N.I.G.: 33034 41 1 2018 0000581

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000033 /2020

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000484 /2018

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. LIBERBANK S.A.

Procurador/a Sr/a. MARIA GEMA GARCIA MONTESERIN

Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO D/ña. MANUEL GARCIA PEREZ, CARMEN TERESA RIOS NAVARRETE

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
DE	
PRAVIA - BELMONTE DE MIRANDA	
PRESENTACIÓN	
Entrega N.º	3694
Presentada a las	10 horas
El día	31 de Julio de 2020
Asignado N.º	635
del Día	4

MANDAMIENTO

MARIA ANTONIA SUAREZ GARCIA, Letrado de la Administración de Justicia del JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 de VALDES,

AL SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BELMONTE DE MIRANDA.

Atentamente saludo y participo:

Que en este órgano judicial se tramita proceso de EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000033 /2020, a instancia de LIBERBANK S.A., con D.N.I./C.I.F. número A86201993, con domicilio en C/ CAMINO DE LA FUENTE DE LA MORA 5, MADRID frente a MANUEL GARCIA PEREZ, CARMEN TERESA RIOS NAVARRETE, con domicilio en LUGAR PAREDES nº S/N - 33785 - VALDES, CALLE DEL VALLE nº 17 3 A - 33120 - PRAVIA, con D.N.I./C.I.F. número 45427569Q, 11426803N, en el que se ha dictado la siguiente resolución que literalmente se pasa a transcribir:

DECRETO

Sr./a Letrado de la Administración de Justicia:

D./Dña. MARIA ANTONIA SUAREZ GARCIA.

En VALDES, a ocho de mayo de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado por este órgano judicial auto con orden general de ejecución de fecha 10.03.2020, a favor del/de la ejecutante, LIBERBANK S.A., y frente a MANUEL GARCIA PEREZ, CARMEN TERESA RIOS NAVARRETE, parte ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Firmado por: MARIA ANTONIA SUAREZ
GARCIA
11/07/2020 09:40
Valdes



Único.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la L.E.C.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo EL EMBARGO DE LA FINCA 24482 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BELMONTE DE MIRANDA a nombre de los ejecutados, librándose al efecto Mandamiento por duplicado al citado Registro, una vez firme la presente resolución; ordenando en dicho mandamiento y en cumplimiento del art. 629 de la LEC, se deje constancia al practicar la anotación preventiva de embargo de que el crédito que da lugar a la ejecución es el crédito garantizado con la hipoteca constituida sobre dicha finca en virtud de escritura de 7 de julio de 2009 ante el Notario de Grado, Luis Alberto Gozalez Fanjul al nº 745 de su protocolo y por ello se interesa se haga constar por nota al margen de la hipoteca su relación con la anotación de embargo interesada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 551.3 LEC, póngase en conocimiento del Registro Público Concursal, la existencia del auto de fecha por el que se despacha la ejecución con expresa especificación del número de identificación fiscal del deudor persona física o jurídica contra el que se despache la ejecución.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer **recurso de revisión** en el plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso **carecerá de efectos suspensivos** sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

El importe de las cantidades reclamadas es el siguiente:

- 5397,34 euros, de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos.
- 1619,20 euros, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

El embargo se acordó por decreto de 8 de mayo de 2020.

La/s finca/s objeto de anotación es/son la que consta en la resolución insertada.

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en VALDES, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



PRINCIPADO DE
ASTURIAS

Por declaración liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento, ha sido ingresada la cantidad de 14,59€ con fecha 13/03/2020. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan. Sujeto Pasivo: ALMACENES GARAOT S L con NIF B 33490095 Autoliquidación Nº 6006957438331 Exp Gestión: 00030000034802

OVIEDO - TRANSMISIONES Y AJD a 13/03/2020





Naturaleza del documento: anotación de embargo
Juzgado De Primera Instancia E Instrucción Número 1 De Valdés
Fecha título: treinta y uno de julio de dos mil veinte



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PRAVIA-BELMONTE DE MIRANDA
(ASTURIAS)**

Presentado el precedente documento por fax a las diez horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, asiento 635 del Diario 4, consolidado con fecha cuatro de Agosto de dos mil veinte, debidamente liquidado del Impuesto y previa su calificación el Registrador que suscribe ha tomado, **con fecha de hoy, la Anotación Preventiva de Embargo Letra D)** a favor de **LIBERBANK S.A.**, en la finca registral 24.482 de Miranda con CRU 33002000459145, al Folio 93, del Tomo 1228 del Archivo, Libro 192 de Miranda, haciéndose constar por nota al margen su relación con la inscripción de hipoteca 2ª.

La finca no está coordinada gráficamente con Catastro a los efectos del artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria reformada por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 135 de la Ley hipotecaria y 143 de su Reglamento, se notifica al Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Gijón, a efectos de dar a conocer que se ha tomado la Anotación Letra D) anteriormente dicha, en trámites del procedimiento de ejecución ordinario de la hipoteca a favor de la citada entidad según consta en la inscripción 2ª de fecha 17 de Agosto de 2009, anterior a la Anotación de Embargo Letra C) tomada con fecha 29 de Enero de 2018, que se tramita en dicho Juzgado.

Los asientos practicados están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producen todos los efectos de la publicidad registral conforme a la legislación hipotecaria.

Belmonte de Miranda, a veinticuatro de Agosto de dos mil veinte.

EL REGISTRADOR,

Don JOSÉ RAMÓN OROZCO FERNÁNDEZ

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es <<mailto:dpo@corpme.es>>



BASE: Declarada ☒ Fiscal ☐ N.º 2-2.º inciso 2.º D. AL 3.º Ley 5/1988 ☐

HONORARIOS (Incluido IVA)	N.ºs ARANCEL:	MINUTA N.º
178'60 €	1, 2, 3, 4	5/2020/2654



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PRAVIA-BELMONTE DE MIRANDA

Municipio: BELMONTE DE MIRANDA - FINCA N°: 24482 CRU: 33002000459145

Naturaleza de la finca: Otros urbanas

Dirección: PUMARADA PARROQUIA DE SAN BARTOLOME

Referencia Catastral: L00400300QJ30C0001BU

Finca No Coordinada con Catastro en los términos de la Ley 13/2015.

URBANA: PARCELA DE TERRENO sito en Pumarada 3, parroquia de san Bartolomé, Concejo de Belmonte de Miranda, de DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, en cuyo interior se ubica la siguiente edificación: EDIFICIO, sito en Pumarada 3, parroquia de San Bartolomé, Concejo de Belmonte de Miranda, compuesto de planta baja a vivienda y alta a vivienda y hórreo, cuyo suelo ocupa sesenta y un metros cuadrados, y la total superficie construida en vivienda o urbana es de CIEN METROS CUADRADOS. Linda el conjunto: Norte, parcela 195 del polígono 1; Sur, parcela 199 del polígono 1; Este, parcelas 199 y 198 del polígono 1; y Oeste; carretera general. CATASTRO: Referencia: L00400300QJ30C0001BU.

TITULARES:

MANUEL GARCIA PEREZ, N.I.F.: 45427569Q, Tomo 1211, Libro 189, Folio 224, Inscripción 1ª:

50% de Pleno dominio, con carácter privativo, por título de Compraventa y agrupación, en virtud de escritura otorgada en Grado, el día siete de julio de dos mil nueve, ante el notario Don Luis Alberto Gonzalez Fanjul, número 744 de protocolo.

CARMEN TERESA RIOS NAVARRETE, N.I.F.: 11.426.803-N, Tomo 1211, Libro 189, Folio 224, Inscripción 1ª:

50% de Pleno dominio, con carácter privativo, por título de Compraventa y agrupación, en virtud de escritura otorgada en Grado, el día siete de julio de dos mil nueve, ante el notario Don Luis Alberto Gonzalez Fanjul, número 744 de protocolo.

CARGAS DE LA FINCA

HIPOTECA a favor de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS por un principal de 30.000,00 euros, de 2.100,00 euros de intereses ordinarios, de 7.650,00 euros de intereses de demora, de 4.500,00 euros de costas y gastos y de 600,00 euros de otros gastos. La duración del préstamo es de 144 meses diez de julio de dos mil veintiuno. Se valora a efectos de subasta en 47.274,90 euros. Inscripción 2ª de fecha diecisiete de agosto de dos mil



nueve.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a resultas del procedimiento, para responder, en cuanto a la mitad indivisa de esta finca correspondiente a Don Manuel García Pérez, de 3.600,00 € de principal; según autos/expediente nº 2304/2016, en el procedimiento de Pieza Separada De Ejecución Provisional seguido en el/la Juzgado De Primera Instancia De Gijón, 4, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete.

Anotado con la letra C) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho.

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **LIBERBANK S.A., C.I.F.: A86201993**, para responder de 5.397,34 € de principal; 1.619,20 € para intereses, costas y gastos; según autos/expediente nº 33/2020, en el procedimiento de Ejecución De Títulos Judiciales seguido en el/la Juzgado De Primera Instancia E Instrucción Numero 1 De Valdes, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Anotado con la letra D) de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Se hace constar por nota al margen, su relación con la inscripción de hipoteca 2ª, en trámites del procedimiento de ejecución ordinario.

SIN MAS CARGAS, salvo **AFECCIONES FISCALES** vigentes al día de la fecha.

Belmonte de Miranda, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

PAGADO EL 31/07/2020



N.I.F. Q3300312J

Detalle del Justificante de Pago

FECHA OPERACIÓN	:	31/07/2020 18:41
CÓDIGO ENTIDAD	:	332008 - Servicios Tributarios del Principado de Asturias
MODELO	:	600. Autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IMPORTE	:	35,08€
Nº AUTOLIQUIDACIÓN	:	6006959140926
NIF CONTRIBUYENTE	:	A86201993
NRC	:	6006959140926009B610EA
Cód. verificación	:	P6006959140926-856BC7827FACC9D8

Justificante de Pago - Ejemplar para el Contribuyente

JOSE RAMON OROZCO FERNANDEZ

77327495T

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE PRAVIA-BELMONTE

Calle Pico Meras, 5

33120 PRAVIA

Teléfono: 985 820 646 Fax: 985 822 840

Minuta Número:

5/2000/2664

Fecha Emisión:

15 SEP. 2020

Fecha Cobro:

15 SEP. 2020

Nº ENTRADA: 2020 / 3694

LIBERBANK S.A.

C.I.F.: A86201993

DIARIO/ASIENTO: 4 / 635

Camino de la Fuente de la Mora Nº 5, 28050 MADRID

Nº ORDEN: 136.900

Arancel	Descripción del Arancel	Base Imponible	Cuota	Cantidad	Importe	Exento	No Sujeto
1	PRESENTACION	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		
4.1E	COMUNICACION FAX	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		
4.1E	CONSOLIDACION ASIENTO	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		
2.1	ANOTACION	7.016,54 €	24,511633 €	1,00	24,511633 €		
3.3	NOTA DE AFECCION	0,00 €	3,005061 €	1,00	3,005061 €		
4.1F	NOTA SIMPLE INFORMATIVA	0,00 €	3,005061 €	1,00	3,005061 €		
3.1	CANCELACION ANOTACION LETRA A)	65.420,40 €	53,831992 €	1,00	53,831992 €		
3.1	CANCELACION ANOTACION LETRA B)	7.837,21 €	24,04 €	1,00	24,04 €		
3.1L	CANCELACION LIMITACION 207	0,00 €	24,04 €	1,00	24,04 €		
3.3	CANCELACION DE NOTA DE AFECCION	0,00 €	3,005061 €	4,00	12,020244 €		
4.1EH	COMUNICACION	0,00 €	6,010121 €	1,00	6,010121 €		

PAGADO

Suplidos	Honorarios	Exento I.V.A.	No Sujeto I.V.A.	Sujeto I.V.A.	21 % I.V.A.	15 % I.R.P.F.	Total Minuta	TOTAL PAGAR
0,00 €	168,49	0,00 €	0,00 €	168,49 €	35,38 €	25,27 €	203,87 €	178,60 €

VALOR: Declarado

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador, o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6 del R.D. 1427/1989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre). Aún pagados los honorarios, podrán los interesados recurrir ante la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en solicitud de revisión, mientras no transcurra un año de la fecha del pago, siempre que se trate de errores aritméticos o materiales o la minuta no cumpla los requisitos formales exigibles con especificación de conceptos (Art. 619 del R.H.).

Se han aplicado las bonificaciones del 15% según R.D.L 6/1999, 5% según R.D.L 8/2010, 5% según R.D.L 1612/2011.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos: el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconocerá a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal tributaria aplicable en cada momento.

EL REGISTRADOR

JOSE RAMON OROZCO FERNANDEZ